



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 519 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO,

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

El Reporte Nº 95-2014-GRJ-PPR, de fecha 09 de junio de 2014, mediante el cual el Procurador Público Regional solicita resolución autoritativa para inicio de acciones legales, Memorando N° 945-2014-GRJ-ORAJ, de fecha 20 de mayo de 2014, y el Acta de Reunión de Gerentes N° 008-2014, del Gobierno Regional Junín, de fecha 8 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 055-2014-GRJ-DRA/OAJ, de fecha 10 de abril de 2014, el Director Regional de Agricultura se dirige al Coordinador de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Dr. Ever Zapata Lavado, remitiendo el audio recibido por su Despacho de manera anónima, con respecto a lo propalado por una emisora radial, donde se puede escuchar la conversación del Director de la Agencia Agraria de Satipo Ing. Marlon Jesús Aliaga Pérez y además de ener conocimiento de la denuncia formulada por la Consejera Regional Lic. Edith anett Huari Contreras:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 206-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 10 de abril de 2014, se da por concluida la designación del Ingeniero Forestal y Ambiental Marlon Jesús Aliaga Pérez, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Satipo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junin;

Que, mediante Oficio N° 075-2014-GRJ-DRA/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2014, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la Opinión Legal y el Oficio remitido a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, medidas tomadas desde el momento en que se tuvo conocimiento del Audio Propalado del Ingeniero Marlon Jesús Aliaga Pérez, señalando asimismo, que ya existe una denuncia formulada por la Consejera Regional Lic. Edith Janett Huari Contreras ante la Fiscalía Anticorrupción, por lo que se remitió el presente oficio a fin de que no existirá duplicidad de denuncia;

Que, mediante el Reporte Nº 95-2014-GRJ/PR, de fecha 08 de junio de 2014, el Procurador Público Regional, solicita la resolución autoritativa para apersonarse ante la Tercera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en la denuncia interpuesta por la Consejera Lic, Edith Janett Huari Contreras, contra el Ex Funcionario Marlon Jesús Aliaga Pérez por el Delito contra la Administración Pública, la misma que se viene investigando según Carpeta Fiscal Nº

DOC: 783040 EXP: 549687





2014-101, con relación a las irregularidades cometidas en la Agencia Agraria Satipo – Gobierno Regional Junín.

Que, mediante el Acta de Reunión de Gerentes N° 008-2014, de fecha 08 de julio de 2014, el cuerpo de Gerentes Regionales por unanimidad han acordado autorizar al Procurador Público Regional para apersonarse al Tercer Despacho Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Carpeta Fiscal N° 2014-101, en la investigación que se le sigue al Ex Funcionario Marlon Jesús Aliaga Pérez, por el Delito contra la Administración Pública, con relación a las irregularidades cometidas en la Agencia Agraria Satipo – Previa resolución autoritativa;

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que blece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo Nº 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 68 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.





El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)".

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y Arribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones se apersone al Tercer Despacho Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Garpeta Fiscal N° 2014-101, en la investigación que se le sigue al Ex Funcionario Marlon Jesús Aliaga Pérez, por el Delito contra la Administración Pública, con relación las irregularidades cometidas en la Agencia Agraria Satipo, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Público Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento finas pertinentes

11 SEP 2014

Abog. Rodrigo Livya Pérez SECRETARIO GENERAL (e)